

# RIN 49/2017

¿Se puede acreditar la causal de nulidad del artículo 397, cuando se acreditan los hechos de un PES?

## DEMANDA

El PVEM interpuso recurso de inconformidad en contra del cómputo de la elección de Zongolica, Veracruz.

## PRETENSIÓN

Entre otros, el actor pretende la nulidad de la elección prevista en el art. 397 del Código Electoral (violaciones sustanciales durante la jornada), ello, por la queja interpuesta por irregularidades en la propaganda electoral, en contra del candidato ganador.

## VALORACIÓN

El TEV razonó que para que proceda la causal de nulidad en comento, debe acreditarse la irregularidad denunciada en el Procedimiento especial Sancionador (PES).

Al respecto, dicha queja se resolvió el 21 de agosto, en el sentido de declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, debido a que de las pruebas del expediente, no se advierte en él, ninguna alusión relacionada con las irregularidades en análisis. Por tanto, el TEV determinó que no había pruebas suficientes para anular la elección.

## ESTA RESOLUCIÓN ES IMPORTANTE PORQUE...

Expone el criterio, que para actualizarse la causal de nulidad de la elección, debe acreditarse plenamente los hechos que se hacen valer.